

EXP - DGME - 1000 / 2023

SAN MIGUEL DE TUCUMAN

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia por intermedio de la Dirección de la Unidad de Vinculación Tecnológica eleva un proyecto de Convenio Marco a suscribirse con el Centro de Investigación y Asistencia Técnica a la Industria para potenciar las capacidades y el prestigio de cada institución para que el producto del mismo sea altamente superador a lo que pueden alcanzar las partes de manera independiente; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente acuerdo prevé una mutua colaboración entre las partes, que contempla actividades académicas, desarrollo conjunto de proyectos de investigación, iniciativas de carácter tecnológico, de divulgación y de formación en el ámbito de la microbiología, brindar sus servicios a empresas agrícolas exportadoras de la región NOA y facilitar el cumplimiento de los estándares de calidad e inocuidad agroalimentaria, montar un laboratorio de microbiología para alimentos, materias primas, superficies ambientales y aguas con el objetivo de acreditar normativas internacionales como ISO 17.025 y sistema de gestión integrado certificado por ISO 9.001, ISO 14.001 e ISO 45.001 y poder brindar servicios a la industria, así como también actividades de investigación y desarrollo (I+D) y formación académica y de recursos humanos, pasantías, prácticas profesionales, capacitaciones a empresas y visitas a los laboratorios con el objetivo de potenciar la vinculación de la academia con el aparato productivo, entre otras. Igualmente, las partes se comprometen a realizar propuestas de formas asociativas-comerciales para la prestación de servicios de asistencia técnica a la industria y actividades de I+D de mayor complejidad;

Que ha emitido dictamen la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
R E S U E L V E:



ARTICULO 1º.-Suscribir con el Centro de Investigación y Asistencia Técnica a la Industria, un Convenio Marco con la finalidad señalada en la presente resolución.

ARTICULO 2º.-Hágase saber y pase a conocimiento del H. Consejo Superior. Posteriormente, incorpórese al Digesto y archívese.

Firmado digitalmente, Sistema SUDOCU
Ing. Sergio José PAGANI – Rector UNT
Lic. José Hugo SAAB – Secretario General - UNT

Resolución N°: RES - DGD - 1938 / 2023



"1983-2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN Y
EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA INDUSTRIA**

--La UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, CUIT N° 30-54667024-0, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio legal en calle Ayacucho N° 491 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representada en este acto por el Señor Rector, Ing. Sergio José PAGANI, DNI.n°13.338.981, por una parte y el CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA INDUSTRIA, CUIT N° 30-68955218-4, por la otra parte, en adelante "CIATI", con domicilio legal en 20 de Junio 54, Villa Regina, (8336) provincia de Rio Negro, representada en este acto por el Ing. Rodolfo ARDENGHI, DNI.n° 12.697.506, reunidos para celebrar el siguiente Convenio Marco sobre Cooperación y Asistencia Técnica, manifiestan:

I - Que la "LA UNIVERSIDAD" en la ciudad de San Miguel de Tucumán (Argentina) es una institución con larga tradición y acreditada excelencia y cuenta con la UNIDAD DE VINCULACION TECNOLOGICA, creada por Resolución rectoral N° 594/96 y habilitada por el Ministerio de Educación y Cultura de la Nación y entre sus funciones destacan fomentar y promover la investigación, el desarrollo, la transmisión de tecnología, la asistencia técnica y potenciar el intercambio de información y recursos científicos y técnicos con los requerimientos del sector Público o Privado.

II- Que "CIATI" es un centro tecnológico, líder en el país y reconocido internacionalmente, que posibilita una mejor gestión de las actividades productivas, industriales y ambientales que brinda servicios analíticos certificados, asistencia técnica e I+D mediante profesionales calificados y la última tecnología; acreditado en ISO 17.025 por ENAC (entidad acreditadora española) y Sistema de Gestión Integrado certificado en los estándares ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018 y que presta sus servicios a las empresas de la región NOA, así como al resto de las regiones de Argentina.

//////////



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

-2-

//////////

III- Que la provincia de Tucumán es la provincia con mayor capacidad productiva de la Región del Norte Argentino, caracterizada principalmente por sus exportaciones agrícolas (limón, frutilla, arándanos) y otras exportaciones como legumbres y cereales, lo que la convierte en el centro económico del NOA.

IV- Que en la actualidad, nos encontramos ante un mercado más competitivo y una normativa cada vez más exigente en materia de calidad y seguridad que aspira a lograr objetivos ambiciosos, por lo cual un laboratorio certificado en el ámbito universitario garantiza resultados confiables y permite a centros tecnológicos como "CIATI" contar con la experiencia, los recursos humanos y los medios y métodos técnicamente competentes para ofrecer, a las empresas que asesoran en la región NOA, un aval de confianza y garantía en los resultados.

V- Que las partes se proponen establecer mecanismos de colaboración entre los profesionales de ambas organizaciones, que faciliten y ordenen el intercambio de conocimientos científico-técnicos, el desarrollo conjunto de proyectos de investigación y otras iniciativas de carácter tecnológico, de divulgación y de formación, en el ámbito de la microbiología, con el objetivo de brindar sus servicios a empresas agrícolas exportadoras de la región NOA y facilitar el cumplimiento de los estándares de calidad e inocuidad agroalimentaria que rigen actualmente en el mercado internacional. Para ello otorgan el presente ACUERDO MARCO DE COLABORACION que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El acuerdo busca potenciar las capacidades y el prestigio de cada institución para que el producto del mismo sea altamente superior a lo que pueden alcanzar las partes de manera independiente. El objeto del presente convenio prevé una mutua colaboración entre la Universidad y CIATI, que contempla: actividades académicas, desarrollo conjunto de proyectos de investigación, iniciativas de carácter tecnológico, de divulgación y de formación en el ámbito de la microbiología, brindar sus servicios a empresas agrícolas exportadoras de la región NOA y facilitar el cumplimiento de los estándares //////////



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

-3-

//////// de calidad e inocuidad agroalimentaria, montar un laboratorio de microbiología para alimentos, materias primas, superficies ambientales y aguas con el objetivo de acreditar normativas internacionales como ISO 17.025 y sistema de gestión integrado certificado por ISO 9.001, ISO 14.001 e ISO 45.001 y poder brindar servicios a la industria, así como también actividades de investigación y desarrollo (I+D) y formación académica y de recursos humanos, pasantías, prácticas profesionales, capacitaciones a empresas y visitas a los laboratorios con el objetivo de potenciar la vinculación de la academia con el aparato productivo, entre otras. Igualmente, las partes se comprometen a realizar propuestas de formas asociativas- comerciales para la prestación de servicios de asistencia técnica a la industria y actividades de I+D de mayor complejidad.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto propuesto en la cláusula anterior las partes acuerdan que se suscribirán actas específicas, donde se establecerán las condiciones y aportes de cada una de las Instituciones.

TERCERA: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la firma y tendrá vigencia por el término de tres (3) años prorrogables automáticamente por periodos iguales al inicial, salvo declaración en contrario por escrito de alguna de las partes con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos a la fecha del vencimiento.

CUARTA: Las partes podrán rescindir el convenio mediante preaviso escrito con una antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha de rescisión. La denuncia unilateral no implica indemnización alguna a la otra parte, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el párrafo anterior. Las actividades en ejecución no serán afectadas por esta rescisión y continuarán hasta su finalización en tanto y en cuanto hayan sido retribuidas de acuerdo con lo previsto.

QUINTA: Ambas partes reconocen que los procedimientos y/o resultados de las actividades a realizar, objeto y producto del presente acuerdo, son secretas y se encuentran comprendidas dentro del alcance de la Ley Nacional de Confidencialidad N° 24.766, sus modificatorias y reglamentaciones. Por lo tanto, las partes y, por consiguiente, las personas que intervienen en la ejecución////////



////////// de las tareas relacionadas con el objeto del acuerdo se obligan a la confidencialidad absoluta, no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento, ni siquiera parcial y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo de los resultados, o bien, que exista acuerdo de partes que autorice la divulgación de la información. Cuando una de las partes difunda la información y/o los resultados de las actividades desarrolladas se debe dejar constancia de la colaboración prestada por la otra parte sin que ello signifique responsabilidad alguna, respecto del contenido de la publicación o documento. El conocimiento y/o los resultados que se obtengan del desarrollo de las actividades propuestas serán propiedad de las Partes. Cuando sea factible el resguardo de los mismos mediante alguna herramienta de protección intelectual (patente de invención, modelo de utilidad, etc.), las partes, de común acuerdo, establecerán los mecanismos que consideren más convenientes para la protección.

SEXTA: En el supuesto de cuestiones no previstas y/o establecidas expresamente en el presente se resolverá de común acuerdo y se plasmará en un anexo que formará parte del presente.

SÉPTIMA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre las partes relativas a este convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por los representantes de las partes. Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la notificación efectuada por la parte que se considere perjudicada, las partes acuerdan someter tal controversia a la instancia judicial de acuerdo a lo determinado en la cláusula siguiente.

OCTAVA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto //////////



"1983-2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

-5-

//////////en la Cláusula Novena de este convenio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

NOVENA: A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio: "LA UNIVERSIDAD" en Ayacucho 491 (CP 4000) de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia del mismo nombre y "CIATI" en calle 20 de Junio 54 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro.

---En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a

Firmado
digitalmente por
Rodolfo Ardenghi
Nombre de
reconocimiento (DN):
cn=Rodolfo
Ardenghi, o=CIATI,
ou,
email=rodolfoardeng
hi@ciati.com.ar, c=AR
Fecha: 2023.10.06
07:37:37 -03'00'

Hoja de firmas